

BOLETÍN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

DEPOSITO LEGAL SA-7-1983

Año III

23 de marzo de 1984

— Número 20

Página 437

I LEGISLATURA

SUMARIO

Página

8. Información.

8.1. Acuerdos, resoluciones y comunicaciones de los órganos de la Cámara.

Aprobación por el Pleno:

- Suspensión del período de sesiones 7-A-05 439
- Elección del candidato propuesto para Presidente de la Diputación Regional de Cantabria, Excmo. Sr. D. Angel Díaz de Entresotos Mier 7-A-07 441

Resolución de la Mesa de la Asamblea:

- Normas sobre la ordenación del gasto de la Asamblea Regional de Cantabria 7-M-01 443

8.2. Actividad parlamentaria.

- 8.2.1. Reuniones celebradas del 14 al 22 de marzo 445

8. Información.

8.1. Acuerdos, resoluciones y comunicaciones de los órganos de la Cámara.

SUSPENSION DEL PERIODO DE SESIONES.

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 1984, ha aprobado por asentimiento la resolución que a continuación se inserta sobre suspensión/ del período de sesiones.

Se ordena su publicación para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Asamblea.

Palacio de la Diputación, Santander, 20 de marzo de 1984.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"a) Suspender el actual período ordinario de sesiones desde el 3/ de marzo hasta el 23 de abril, con interrupción de los plazos parlamentarios.

b) Reanudar el período de sesiones el 24 de abril próximo, el -- cual finalizará el 5 de junio siguiente.

c) Considerar la presente sesión de carácter extraordinario."

Palacio de la Diputación, Santander, 16 de marzo de 1984.

EL PRESIDENTE, Guillermo Gómez Martínez-Conde

LA SECRETARIA SEGUNDA, Rosa Inés García Ortiz.

8. Información.

8.1. Acuerdos, resoluciones y comunicaciones de los órganos de la Cámara.

ELECCION DEL CANDIDATO PROPUESTO PARA PRESIDENTE DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, EXCMO. SR. D. ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS MIER.

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1984, previa dimisión del -- Excmo. Sr. D. José Antonio Rodríguez Martínez, ha acordado elegir al candidato propuesto por esta Presidencia, Excmo. Sr. D. Angel Díaz de Entresotos Mier, como Presidente de la Diputación Regional de Cantabria, en segunda votación por mayoría simple, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 16 de la Ley Orgánica 8/-/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Se ordena su publicación para general conocimiento, de acuerdo -- con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Asamblea.

Palacio de la Diputación, Santander, 20 de marzo de 1984.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

8. Información.

8.1. Acuerdos, resoluciones y comunicaciones de los órganos de la Cámara.

RESOLUCION DE LA MESA DE LA ASAMBLEA RELATIVA A NORMAS SOBRE LA ORDENACION DEL GASTO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento/ de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la - Asamblea, del acuerdo adoptado por la Mesa en su reunión del día de/ hoy, relativo a normas sobre la ordenación del gasto de la Asamblea/ Regional de Cantabria.

Palacio de la Diputación, Santander, 22 de marzo de 1984.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"NORMAS SOBRE LA ORDENACION DEL GASTO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CAN- TABRIA.

Artículo 1º.- Todos los gastos que se realicen con cargo al Presu- puesto de la Asamblea Regional de Cantabria, han de ser previamente/ aprobados y tramitados de acuerdo con el procedimiento regulado por/ estas normas.

Artículo 2º.- Corresponde efectuar la propuesta del gasto a los - jefes de los diferentes servicios de la Asamblea Regional de Canta- bria, debiendo indicarse en dicha propuesta la obra, el suministro, o el servicio de que se trate, con el mayor detalle posible, así como/ el nombre, dirección del proveedor, número de indentificación fiscal y el importe exacto.

Los gastos que excedan de la cantidad de 100.000 pesetas, deberán ir acompañados como mínimo de tres ofertas de proveedores diferentes. En caso de que no sea posible, o que sea conveniente que la obra o - el suministro sean efectuados por un proveedor determinado, se indi- carán, de forma razonada, los motivos que así lo aconsejen.

La propuesta será intervenida por el Servicio de Intervención de/ la Asamblea Regional de Cantabria, que señalará la consignación pre- supuestaria aplicable y la someterá a la aprobación del Presidente - de la Asamblea si no excede de 125.000 pesetas y a la Mesa de la -- Asamblea cuando supere esta cantidad.

Aprobado el gasto y contraída la obligación, facilitará al servi- cio que propuso el gasto una copia de la autorización, para que ten- ga constancia de la aprobación y pueda encargar formalmente la reali- zación de la obra, servicio o suministro.

Artículo 3º.- Las propuestas de gastos de inversiones y las obras o adquisiciones de equipos o instalaciones que no sean de simple man- tenimiento o conservación de los servicios, deberán acompañar un in- forme del proponente con el visto bueno del Letrado Secretario Gene- ral, en el cual se indicará la necesidad o la conveniencia de efec- tuar el gasto.

Artículo 4º.- Efectuada la obra, el suministro o el servicio, la/ factura o la certificación de la obra será conformada por quien haya propuesto el gasto y se remitirá al Servicio de Intervención, el -- cual extenderá la correspondiente orden de pago y la someterá a la - firma del Ordenador de pagos, que será en todos los casos el Presi- dente de la Asamblea Regional de Cantabria. A continuación se libra- rá para que se efectúe el pago mediante talón nominativo o transfe- rencia bancaria.

Artículo 5º.- Se exceptúan del requisito de previa autorización/ los gastos siguientes:

a) Los de personal, seguridad social y asignaciones de Diputados y Grupos Parlamentarios.

b) Los que por sus características tengan una importancia de muy difícil determinación previa, como por ejemplo, los de teléfono, -- electricidad, pequeñas reparaciones, etc.

c) Los inferiores a 5.000 pesetas.

d) Los de reconocida urgencia.

Todas las remuneraciones del personal y todas las asignaciones - de Diputados y de Grupos Parlamentarios habrán de ser abonadas in-- cluyéndose forzosamente en las nóminas mensuales, que preparará el -- Servicio de Intervención, las cuales se someterán, con las órdenes/ de pago correspondientes, a la firma del Presidente, juntamente con las liquidaciones de seguridad social. Todas las incidencias de al-- tas, bajas, trabajos especiales, etc., que puedan tener repercu-- sión en la nómina, habrán de encontrarse en poder del Servicio de - Intervención antes del día 25 para poder ser incluidas en las nómi-- nas de cada mes. En los casos contemplados en los apartados b), c)/ y d), a la vista de la factura conformada, se librará directamente/ la orden de pago en el modelo oficial y será sometida la aprobación del gasto y la orden de pago, conjuntamente, al Presidente de la -- Asamblea Regional de Cantabria.

Se considerarán de reconocida urgencia, a juicio del Letrado Se-- cretario General, con conocimiento de la Presidencia, aquellos gas-- tos de los cuales pudieran derivarse graves perjuicios para la Asam-- ble Regional en caso de espera a la autorización en la forma contem-- plada por los preceptos anteriores.

En estos casos, efectuado el encargo de la obra o el suministro, se pondrá en conocimiento del Servicio de Intervención, indicándose su costo.

Artículo 6º.- Si autorizado un gasto, y durante la realización - de la obra o servicio, se produjera por cualquier motivo un incre-- mento del costo que sobrepasara la cantidad aprobada, antes de ser/ autorizado habrá de someterse al informe del Servicio de Interven-- ción y a la autorización del Presidente o de la Mesa, según su cuan-- tía, el correspondiente presupuesto adicional, que será tramitado - de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º.

Artículo 7º.- Podrán librarse cantidades "a justificar" únicamen-- te en los supuestos que a continuación se indican. En estos casos, / el perceptor estará obligado a justificar el destino de las cantida-- des recibidas ante el Servicio de Intervención en el término de dos meses como máximo, y no podrán librarse nuevas cantidades mientras/ haya más de un libramiento pendiente de justificar. En caso de no - poder justificar el destino del importe recibido, el perceptor esta-- rá obligado a reintegrarlo.

Las personas a quienes podrán efectuarse estos libramientos "a - justificar" son:

a) El Depositario-Interventor, para atender pequeños gastos que/ tenga que abonar al contado y en metálico, como, por ejemplo, se-- llos de correos, contrarrembolsos, peajes de autopistas y otros gas-- tos de los chóferes con motivo de los desplazamientos, etc.

b) Al Jefe de Gabinete de la Presidencia, encargado de las rela-- ciones públicas y del protocolo, para atender gastos imprevistos de representación y desplazamiento del Presidente y de los miembros de la Mesa.- Santander, 20 de marzo de 1984.- EL PRESIDENTE.- Guiller-- mo Gómez Martínez-Conde."

8. Información.

8.2. Actividad parlamentaria.

8.2.1. Reuniones celebradas.

(del 14 al 22 de marzo)

Día 16:

- Pleno de la Asamblea, extraordinario.
- Junta de Portavoces.
- Mesa de la Asamblea.

Día 18:

- Pleno de la Asamblea, extraordinario.

Día 22:

- Comisión de Gobierno.
- Mesa de la Asamblea.